### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Quebradillas Legislatura Municipal Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

ORDENANZA NÚMERO: 16-LM

SERIE: 2021-2022

Proyecto de Ordenanza Número: 5-LM

PARA REGLAMENTAR TRES (3) ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN PARA EL USO DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS: FRENTE A LA BIBLIOTECA URBANA SAMUEL RUIZ ÁLVAREZ, FRENTE A LA BOLETERÍA DEL PARQUE ACUÁTICO RAFAEL PÉREZ SANTALIZ Y FRENTE A LA BOLETERÍA DEL PARQUE MINI GOLF "LA GUARIDA DEL PIRATA, A LOS FINES DE DESIGNAR LOS MISMOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 107 del 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.008. - Poderes de los Municipios. (21 L.P.R.A. § 7013) lo siguiente:

...(u) Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y

el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO:

La Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas ha aprobado a lo largo de los años varias ordenanzas sobre la regulación de los estacionamientos en el área urbana del Municipio de Quebradillas.

POR CUANTO:

La Rama Legislativa ha recibido una solicitud de la Rama Ejecutiva mediante escrito para la reglamentación de estas tres (3) áreas de estacionamiento para personas con impedidos.

POR CUANTO:

Al día de hoy es menester y necesario actualizar los estacionamientos del Casco Urbano del Municipio de Quebradillas a nuestra realidad social y económica.

POR CUANTO:

Así también es necesario actualizar las regulaciones, multas y especificaciones de los estacionamientos del casco urbano en una sola ordenanza para brindarle orden y seguridad a nuestros comerciantes y ciudadanos.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -

SECCIÓN 1RA:

REGLAMENTAR TRES (3) ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN PARA EL USO DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS: FRENTE A LA BIBLIOTECA URBANA SAMUEL RUIZ ÁLVAREZ, FRENTE A LA BOLETERÍA DEL PARQUE ACUÁTICO RAFAEL PÉREZ SANTALIZ Y FRENTE A LA BOLETERÍA DEL PARQUE MINI GOLF "LA GUARIDA DEL PIRATA, A LOS FINES DE DESIGNAR LOS MISMOS.

SECCIÓN 2 DA:

Se reglamentan los siguientes estacionamientos:

- 1 Estacionamiento para impedido frente a la Biblioteca Urbana Samuel Ruiz Álvarez con medida de 18 pies lineales. Dirección de GPS: 18.47321104, -66.93995739.
- 1 Estacionamiento para impedido frente a la Boletaría del Parque Acuático Rafael Pérez Santaliz con medida de 18 pies lineales. Dirección de GPS: 18.47314529893003, -66.93961383492606.
- 1 Estacionamiento para impedido frente a la Boletaría del Parque Mini Golf "La Guarida del Pirata" con medida de 18 pies lineales. Dirección de GPS: 18.47325436, -66.94039088.

SECCIÓN 3 RA:

Multas Administrativas:

Toda persona que viole las disposiciones de la SECCION 2<sup>DA</sup> de esta Ordenanza será sancionada con una multa de mil dólares (\$1,000.00).

SECCIÓN 6 TA:

Será responsabilidad de la Policía Municipal, Policía Estatal y/o los agentes del orden público correspondientes del Municipio de Quebradillas hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, ofrecer la debida orientación ciudadana relativa con la seguridad vial y expedir los correspondientes boletos de faltas administrativas aquí impuestas en caso de infracción a los artículos y disposiciones contenidos en la misma.

#### SECCIÓN 7 MA: Procedimiento para el pago de las multas administrativas:

- a. Se deberá instalar en cada lugar identificado en esta Ordenanza visiblemente un rótulo con información, número de la ordenanza, prohibición y multa establecida según la ley.
- b. Los pagos de las multas administrativas, se realizarán en la Oficina de Finanzas y Presupuestos en su División de Recaudaciones y deberá presentar un informe mensual al Departamento de Finanzas y Presupuesto.
- c. Será deber del infractor pagar todo boleto dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición. Todo pago de infracción realizado dentro del periodo de quince (15) días a partir de la fecha de la infracción tendrá derecho a un descuento de treinta por ciento (30%) del monto total de la infracción. De no pagarse dentro de quince (15) días, tendrá derecho a un descuento de quince por ciento (15%) si se paga antes de cumplidos los treinta (30) días a partir de la fecha de la infracción. Luego de pasados los treinta (30) días, aplicará un recargo de diez (10) dólares y a partir de ahí, conllevará un recargo de cinco (5) dólares adicionales por cada mes de retraso. El recargo podrá ser pagado junto al boleto en cualquier colecturía antes del vencimiento de la fecha de pago del permiso del vehículo de motor o de la licencia de conducir. En los casos de infracciones de movimiento, de no realizarse el pago dentro de los sesenta (60) días de emitido, la misma será incluida en la licencia de conducir del infractor o del conductor certificado. En el caso que se extravíe el boleto de notificación de la multa administrativa y dicha multa no aparezca aún en los registros correspondientes del Departamento, el infractor podrá efectuar el pago mediante la radicación de una declaración al efecto, en la forma y manera en que el Secretario disponga mediante el reglamento. Dicho pago será acreditado contra cualquier multa pendiente expedida con anterioridad al mismo, en orden cronológico.
- d. Toda persona que renueve su licencia de conducir sólo vendrá obligada a pagar aquellas multas correspondientes al término de la vigencia de su permiso. Ninguna persona vendrá obligada a pagar multas de años anteriores al periodo de los seis años de vigencia de su licencia, salvo que el Departamento demuestre que nunca fueron pagadas porque no se renovó la licencia de conducir correspondiente al periodo donde aparece la multa.
- e. En cuanto a la inclusión de multas administrativas en el permiso del vehículo de motor, las mismas vencerán y no podrán ser reclamadas ni cobradas, transcurridos dieciocho (18) meses de haber sido expedidas, siempre y cuando la licencia del vehículo de motor se haya renovado año tras año o el Departamento haya enviado notificación de cobro. Para que se eliminen esas multas del récord de su vehículo, no será necesario presentar evidencia de pago al momento de renovar el permiso de un vehículo de motor, salvo que el Departamento demuestre que nunca fueron pagadas porque no se renovó el permiso del vehículo donde aparece la multa, excepto que el dueño registral presente prueba de haber renovado dicho permiso.
- f. Todo boleto que no haya sido pagado dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de su emisión, la Oficina de Finanzas y Presupuesto o el concesionario, será responsable de iniciar las gestiones de cobro que considere pertinentes, las cuales incluirán, pero no se limitarán a la siguiente; se remitirá la multa expedida y no pagadas al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociación de Puerto Rico, para la imposición de un gravamen, en virtud de la Ley Número 22-2000, según enmendada.

- g. Cualquier parte afectada adversamente por una multa administrativa expedida, que interese solicitar una vista administrativa, deberá solicitar por escrito una vista administrativa dentro del término de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de la multa. La petición de revisión deberá contener los fundamentos que sustentan la impugnación de la multa administrativa.
- h. De no solicitar la vista dentro del término antes establecido, la multa será final e inapelable.
- i. La imposición, trámite, cobro y revisión de multas administrativas se regirán por el reglamento que se apruebe posterior a esta ordenanza, el cual podrá estar disponible y obtenerse copia en la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas.
- j. El deber de pago de dichas multas quedará interrumpido de presentarse oportunamente la solicitud del Recurso de Revisión. Si la persona desea pagar la multa, aun habiendo presentado el referido recurso, dicha cantidad se utilizará para responder por el pago que corresponde, en caso de que se determine que la misma prevalezca. Si por el contrario el Oficial Examinador, decide anular la multa impuesta, entonces la cantidad pagada será rembolsada al peticionario.
- k. La determinación final del Oficial Examinador, podrá ser revisada a solicitud del peticionario por el Tribunal de Primera Instancia, según se dispone en el Artículo 1.009 de la Ley Número 107 del 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico",

SECCIÓN 8 VA:

Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes entre sí y si cualquier artículo fuera declarado nulo por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho Tribunal, no afectara la validez de cualquier otro artículo, sección o parte, por lo que las demás disposiciones de la presente Ordenanza, aplicaran con toda fuerza y vigor.

SECCIÓN 9<sup>nA</sup>

Cualquier ordenanza que, entre conflicto con la presente, queda automáticamente derogada en lo que conflija.

SECCIÓN 10<sup>mA</sup>

Esta Ordenanza empezara a regir después de haber sido aprobada por la Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y transcurrido diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general que sirva al Municipio de Quebradillas.

SECCIÓN 11<sup>mA</sup>

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Administración de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Secretario de Seguridad Pública, Cuartel de la Policía Estatal del Distrito de Quebradillas, Tribunal de Primera Instancia Sala de Hatillo, Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado y a cualquier otra Agencia o Dependencia que sea necesario para el trámite correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2022.

PRESIDENTE

LEGISLATURA MUNICIPAL

LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR ENHONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO EL <u>JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022</u>.

HERBERTO VÉLEZ VÉLEZ

ALCALDE

MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

## CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, Luz A. Méndez Pérez, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 16-LM, Serie 2021-2022 titulada: "PARA REGLAMENTAR TRES (3) ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN PARA EL USO DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS: FRENTE A LA BIBLIOTECA URBANA SAMUEL RUIZ ÁLVAREZ, FRENTE A LA BOLETERÍA DEL PARQUE ACUÁTICO RAFAEL PÉREZ SANTALIZ Y FRENTE A LA BOLETERÍA DEL PARQUE MINI GOLF "LA GUARIDA DEL PIRATA, A LOS FINES DE DESIGNAR LOS MISMOS; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el martes, 8 de febrero de 2022, con doce (12) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

#### Legisladores Municipales AUSENTES:

Hon. Yamil Liceaga Tavárez – Ausente-Excusado

Hon. José A. Juan Guzmán – Ausente-Excusado

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el jueves, 10 de febrero de 2022.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez

Secretaria de la Legislatura Municipal

Municipio de Quebradillas

SNV/lmp

Serie: 2021-2022

# avisos y subastas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal de Quebradillas
Legislatura Municipal
Honorable Sergio Nieves Valle
Presidente

#### AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número 16-LM, Serie 2021-2022, titulada: "PARA REGLAMENTAR TRES (3) ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN PARA EL USO DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS: FRENTE A LA BIBLIOTECA URBANA SAMUEL RUIZ ÁLVAREZ, FRENTE A LA BOLETERÍA DEL PARQUE ACUÁTICO RAFAEL PÉREZ SANTALIZ Y FRENTE A LA BOLETERÍA DEL PARQUE MINI GOLF "LA GUARIDA DEL PIRATA, A LOS FINES DE DESIGNAR LOS MISMOS; Y PARA OTROS FINES."

Dicha Ordenanza provee lo siguiente:

SECCIÓN 2 DA:

Se reglamentan los signientes estacionamientos:

A. 1 Estacionamiento para impedido frente a la Biblioteca Urbana Samuel Ruiz Álvarez con medida de <u>18 pies</u> lineales. Dirección de GPS: 18.47321104, -66.93995739.

B. 1 Estacionamiento para impedido frente a la Boletaria del Parque Acuático Rafael Pérez Santaliz con medida de 18 pies lineales. Dirección de GPS: 18.47314529893003, -66.93961383492606.

C. 1 Estacionamiento para impedido frente a la Boletaria del Parque Mini Golf "La Guarida del Pirata" con medida de <u>18 pies</u> lineales. Dirección de GPS: 18.47325436, -66.94039088.

SECCIÓN 3 RA:

Multas Administrativas:

Toda persona que viole las disposiciones de la SECCION 2DA de esta Ordenanza será sancionada con una multa de mil dólares (\$1,000.00).

SECCIÓN 10MA:

Esta Ordenanza comenzará a regir después de haber sido aprobada por la Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y transcurrido diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general que sirva al Municipio de Quebradillas.

La misma fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el martes, 8 de febrero de 2022 y fue firmada por el Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas el jueves, 10 de febrero de 2022.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada en la Oficina de la Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal del Municipio de Quebradillas, Puerto Rico.

Surgillie Valle Sergio Nieves Valle

Presidente de la Legislatura Municipal Municipio de Quebradillas for & minging

Luz A. Méndez Pérez Secretaria de la Legislatura Municipal Municipio de Quebradillas

Apartado 396, Quebradillas, PR 00678 / Teléfono: (787) 895-2840 Ext. 2235 \* (787) 291-0150

E-mail: www.legislatora@quebradillas.pr.gov



# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Gobierno Municipal de Quebradillas

31 de enero de 2022

HON. SERGIO NIEVES VALLE PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL QUEBRADILLAS, PUERTO RICO



Estimado señor Nieves:

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Municipal de Quebradillas y de quien respetuosamente le suscribe.

La Ley Número 107-2020 conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su **Artículo 1.008** — **Poderes de los Municipios** (21 L.P.R.A. § 7013) establece que, Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán entre otros poderes, inciso **(o)** Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

A su vez en el inciso (u) establece Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

Por lo cual me dirijo a usted para someter ante la consideración de la comisión de Transportación y Obras Públicas la necesidad de establecer tres áreas con un estacionamiento designado para personas con impedimento que posean el carnet emitido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Las áreas serían las siguientes:

- 1. Frente a la Biblioteca Urbana Samuel Ruiz Alvarez (véase foto adjunta)
- 2. Frente a la boletería del Parque Acuático Rafael Pérez Santaliz (véase foto adjunta)
- 3. Frente a la boletería del Parque Mini Golf La Guarida del Pirata (véase foto adjunta)

Actualmente, estas áreas son muy concurridas por el público y no cuentan con estacionamientos para impedidos. Nuestra meta es brindarle un área segura y accesible para las personas con impedimentos.

Po Box 1544, Quebradillas, Puerto Rico 00678-1544 Teléfono: (787) 895-2840 | Fax: (787) 895-7734

Correo Electrónico: oficinadelalcalde@quebradillas.pr.gov

Página Cibernética: www.quebradillas.pr.gov



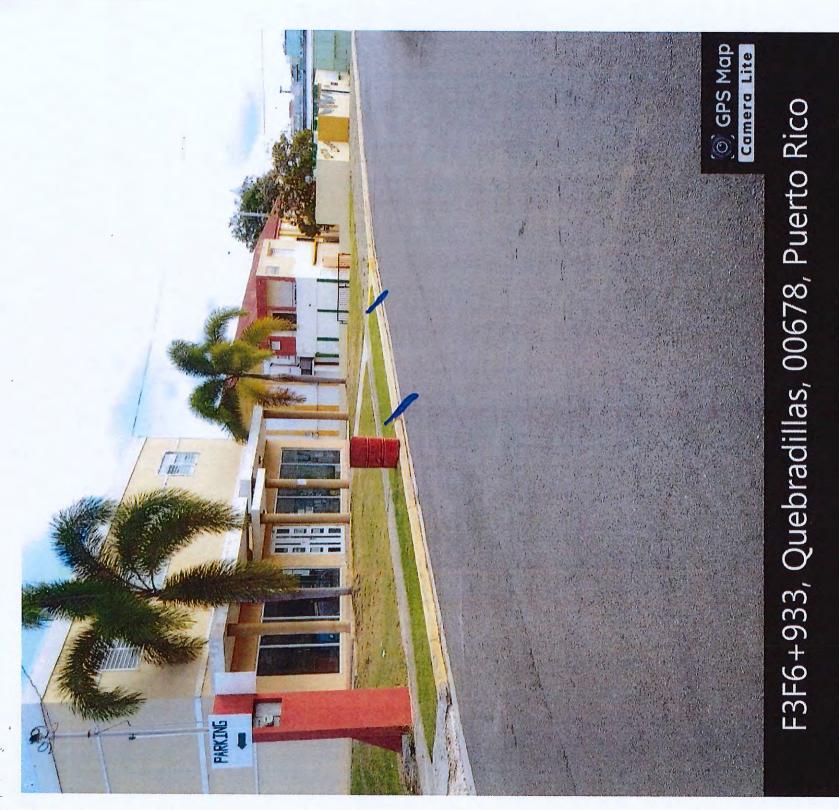
Agradezco la atención brindada para este particular y que la misma sea evaluada según las leyes y reglamentos aplicables. De necesitar información adicional no dude en comunicarse con Javier Butler, Asistente Administrativo en la Oficina de Gerencia y Desarrollo de Proyectos al 787-895-2840 x. 2256. Sin otro particular a que referirme quedo de usted.

Cordialmente,

HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ

ALCALDE





Latitude 18.47321104°

Local 09:44:29 AM

Longitude -66.93995739°

Altitude 70 meters



F3F6+933, Quebradillas, 00678, Puerto Rico

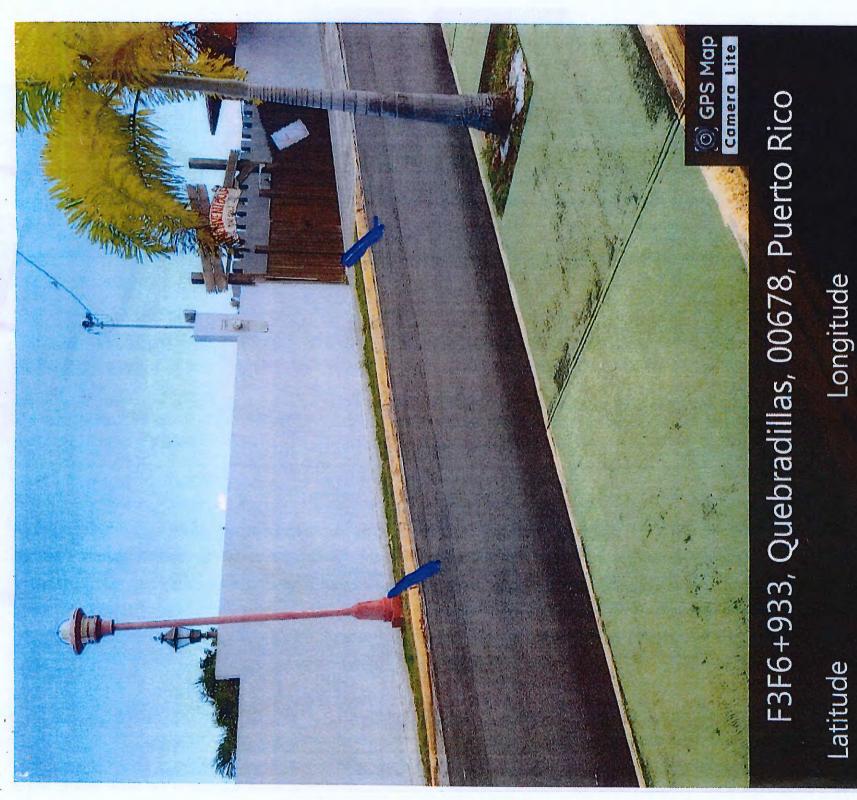
Latitude 18.47314529893003

Longitude -66.93961383492606

0

Local 09:43:52 AM GMT 01:43:52 PM

Altitude 0 meters Thursday, 27-01-2022



Latitude 18.47325436°

Local 09:42:17 AM

Longitude -66.94039088°

Altitude 70 meters